

FISCALIZACIÓN EN YUCATÁN

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE YUCATÁN



Jornada Regional de Capacitación del Grupo Cuatro de la ASOFIS A.C.



H. CONGRESO DEL
ESTADO DE YUCATÁN



LXI Legislatura 2015 • 2018

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE YUCATÁN
2010-2017

ASEY

EL CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN

DIPUTADOS

LXI LEGISLATURA 2015-2018

- C. Daniel Jesús Granja Peniche
Distrito I
- C. Diana Marisol Sotelo Rejón
Distrito II
- C. Verónica Noemí Camino Farjat
Distrito III
- C. José Elías Lixa Abimerhi
Distrito IV
- C. Manuel Armando Díaz Suárez
Distrito V
- C. Antonio Homá Serrano
Distrito VI
- C. Celia María Rivas Rodríguez
Distrito VII
- C. Jesús Adrián Quintal Ic
Distrito VIII
- C. María Ester Alonzo Morales
Distrito IX
- C. María del Rosario Díaz Góngora
Distrito X
- C. María Marena López García
Distrito XI
- C. Marco Alonso Vela Reyes
Distrito XII
- C. Evelio Dzib Peraza
Distrito XIII
- C. Henry Arón Sosa Marrufo
Distrito XIV
- C. Elizabeth Gamboa Solís
Distrito XV
- C. Manuel Jesús Argáez Cepeda
Plurinominal
- C. David Abelardo Barrera Zavala
Plurinominal
- C. Marbellino Ángel Burgos Narváez
Plurinominal
- C. Josué David Camargo Gamboa
Plurinominal
- C. Enrique Guillermo Febles Bauza
Plurinominal
- C. Rafael Gerardo Montalvo Mata
Plurinominal
- C. Raúl Paz Alonzo
Plurinominal
- C. Ramiro Moisés Rodríguez Briceño
Plurinominal
- C. Jazmín Yaneli Villanueva Moo
Plurinominal
- C. María Beatriz Zavala Peniche
Plurinominal



CARTA EDITORIAL



Dr. René H. Márquez Arcila

Auditor Superior del Estado de Yucatán
y Comisario de la ASOFIS A.C.

M. Aud. Miguel Pérez Arana

CFE. CFP.
Secretario Técnico
Edición

M. Aud. Manuel Cáceres Medina

CFP.
Director de Evaluación y Normatividad
Edición

p.LCTC. Rossana Patrón Cáceres

Departamento de Secretaría Técnica
Coordinación, Edición y Diseño

Estimados amigos y lectores, esta es la vigésima séptima edición de la revista de nuestra institución.

En esta ocasión, les compartimos varios momentos vividos durante la Jornada Regional de Capacitación del Grupo Cuatro de la ASOFIS, A.C., la cual se realizó en nuestro estado.

Agradezco la participación de todos los asistentes por hacer este evento posible.



CONTENIDO



06

**JORNADA REGIONAL
DE CAPACITACIÓN
DEL GRUPO CUATRO
DE LA ASOFIS A.C.**

08

**LINEAMIENTOS PARA
LOS PROCESOS
DE ENTREGA-
RECEPCIÓN,
TRANSFERENCIA Y
DESINCORPORACIÓN
EN LA
ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA DEL
ESTADO**

11

**ENTREVISTAS
“AVANCES DEL
SISTEMA NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN
EN LAS ENTIDADES
DE FISCALIZACIÓN
SUPERIOR LOCALES**



18

**LOS ÓRGANOS
INTERNOS DE
CONTROL Y EL USO
DE LA AUDITORÍA
FORENSE EN
EL MARCO DEL
SISTEMA NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN**

21

**SISTEMA NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN**

34

**CREACIÓN DE
LOS TRIBUNALES
MUNICIPALES DE
LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO**

36

**DIPLOMADO
EN GESTIÓN
FINANCIERA Y
CONTABILIDAD
GUBERNAMENTAL**

39

**JORNADA DE
CAPACITACIÓN
INTERNA
“Auditoría Forense y
Ley General de
Responsabilidades
Administrativas”**



NUESTRA IDENTIDAD

QUIÉNES SOMOS

La ASEY es el órgano técnico del H. Congreso del Estado de Yucatán con autonomía técnica, presupuestal y de gestión para el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización, funcionamiento y resoluciones, creado constitucionalmente para la Fiscalización y Revisión de la Cuenta Pública en los términos que disponga la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

MISIÓN

La misión de la ASEY es informar al H. Congreso del Estado de Yucatán el resultado de la fiscalización, revisión del gasto y cuenta pública mediante la entrega del Informe de Resultados; en un marco de actuación basado en los principios de legalidad e integridad.

VISIÓN

Ser una Institución a la vanguardia en la fiscalización superior del país, reconocida por su labor como profesionales comprometidos, altamente capacitados, que promuevan las mejores prácticas de gobierno y que actúen bajo los principios de la Institución.



Jornada Regional de Capacitación del Grupo Cuatro de la ASOFIS A.C. 22 y 23 de mayo de 2017





Jornada Regional de Capacitación del Grupo Cuatro de la ASOFIS A.C.

Los días 22 y 23 de mayo del presente, se llevó a cabo la Jornada de Capacitación del Grupo Cuatro de la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental A.C. (ASOFIS A.C.) en el Hotel Hyatt Regency en la Ciudad de Mérida, Yucatán; contando con la participación de 155 asistentes, representando a diversas instituciones gubernamentales del Estado, así mismo, se hicieron partícipes los titulares de los Organismos de Fiscalización Superior de las siguientes Entidades Formativas:

Yucatán: Dr. René Humberto Márquez Arcila/Comisario de la ASOFIS A.C.

Campeche: C.P. Jorge Martín Pacheco Pérez/Vicepresidente de Profesionalización de la ASOFIS A.C.

Querétaro: C.P.C. Rafael Castillo Vandenpeereboom/Coordinador Nacional de la ASOFIS A.C.

Tabasco: Dr. José del Carmen López Carrera.

Guerrero: M.D. Alfonso Damián Peralta.

Chiapas: Lic. Alejandro Culebro Galván.

Veracruz: MC. María Evelia López Maldonado en representación del Titular del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz.

Quintana Roo: LCC. Manuel Palacios Herrera.

Durante su mensaje de inauguración, el Dr. René Humberto Márquez Arcila, Comisario de la ASOFIS A.C., mencionó la importancia que tiene la capacitación y el crecimiento de las personas que hoy en día laboran tanto en las auditorías de los estados, como en la Auditoría Superior de la Federación.





De igual manera, agradeció a todos los que hicieron posible este gran evento por su dedicación, tiempo y esfuerzo; principalmente a los expositores y miembros de la ASOFIS A.C., quienes compartieron su experiencia y conocimientos con todos los presentes.

Se contó con la participación de varios servidores públicos de los mencionados Órganos de Fiscalización Superior Locales, así como ponentes reconocidos a nivel nacional e internacional, quienes expusieron diversos temas de gran interés para la labor de fiscalización, como son: “Procedimiento de substanciación e investigación en el Sistema Nacional Anticorrupción”, impartido por el Magistrado de la tercera ponencia de la Primera Sala Regional Metropolitana de la Ciudad de México, M.D.F. Francisco Javier Martín Sarabia; “Gestión de Riesgos del Factor Humano en el Marco del Sistema Nacional Anticorrupción”, por la L.C.C. María Fernanda Zenizo López, Presidente del Comité Anticorrupción y Antilavado del IMEF; “Ley de Disciplina Financiera y su impacto en la Fiscalización”, por el Mtro. Alfonso Chávez Fierro, Secretario de la Contraloría del Estado de Querétaro; “Taller de Autoevaluación de Control Interno”, por el Dr. Edison Estrella Rosero, Consultor Privado del tribunal Superior de Cuentas de Honduras y con la firma Tetra Tech, Inc, para el Gobierno de la República Dominicana, Especialista Internacional en la Implementación del Marco Integrado del Control Interno; “Avances e impacto del Sistema Nacional de Transparencia”, por el Lic. Miguel Castillo Martínez, Secretario de Enlace en Materia de Transparencia de la Secretaría General de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión; “Deuda Pública y Disciplina Financiera en Honduras a nivel nacional, estatal y municipal”, por el C.P. Andrés Maximino Menocal Medina, Director Ejecutivo de la Oficina Nacional de Desarrollo de Control Interno del Gobierno de la República de Honduras; “Control interno como generador de valor

agregado a las Instituciones”, por el C.P.C. Carlos Alejandro León González, Director de Auditoría de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Querétaro; “Tecnologías de la información aplicadas al Sistema Nacional Anticorrupción”, por la L.C.P. Martha Gabriela Reynaga Vargas, Presidente de la Asociación de Auditoría y Control de Sistemas de Información; “Gobierno Abierto y Presupuesto Basado en Resultados”, por el C.P. Jorge Salvador Cajas Aguilar, Secretario de la Asociación Guatemalteca de Investigadores de Presupuesto; “Auditoría Forense y su importancia para combatir la Corrupción”, por el I.S.C. Moisés Alberto Cambranis Pacheco, y la I.C. Yuliana Trejo Ávila, colaboradores de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán.



El Dr. René Humberto Márquez Arcila en la entrega del testimonio de agradecimiento a la L.C.P. Martha Gabriela Reynaga Vargas

La M.C. María Evelia López Maldonado en la entrega del testimonio de agradecimiento al el C.P.C. Carlos Alejandro León González



Otra de las actividades realizadas durante esta jornada fueron las mesas paneles, conformadas por titulares de las Entidades de Fiscalización Superior de diferentes estados de la República Mexicana, así como titulares de diferentes áreas jurídicas. Estas mesas tienen como función dar cumplimiento a las metas estratégicas del Sistema Nacional de Fiscalización, como es el intercambio de información y trabajo conjunto.

A nombre del Auditor Superior del Estado de Yucatán y Comisario de la ASOFIS A.C., Dr. René Humberto Márquez Arcila, se les agradece a los asistentes y expositores por su valiosa participación en esta exitosa jornada de capacitación regional.

LINEAMIENTOS PARA LOS PROCESOS DE ENTREGA-RECEPCIÓN, TRANSFERENCIA Y DESINCORPORACIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO



Por: Abog. Ana Patricia Pool Cen y Abog. Ana Marilú Pech Tun.
Dirección Jurídica.

.....

El pasado 10 de mayo del presente año se publicó el Decreto 482/2017 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, por el que se expiden los Lineamientos para los procesos de entrega-recepción, transferencia y desincorporación en la Administración Pública del estado, dichos lineamientos tienen por objeto, contribuir a la implementación de la política en materia de transparencia y rendición de cuentas en el servicio público, a través del establecimiento de los procesos de entrega-recepción, transferencia y desincorporación que deberán observar los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal, con la finalidad de garantizar la continuidad de los asuntos, compromisos y el ejercicio de la gestión gubernamental.

.....

El decreto 482/2017 entró en vigor a partir del día 11 de mayo de 2017 y con su publicación quedó abrogado el decreto 684/2006, mismo que establecía los Lineamientos para el proceso de entrega-recepción en la Administración Pública del estado, publicado en el Diario Oficial del Estado el 16 de junio de 2006, y las disposiciones complementarias para el cumplimiento del referido decreto.

Ahora bien, para la observancia de los nuevos lineamientos, se explica a continuación:



Mapa 1.
Sujetos obligados de los presentes lineamientos

Asimismo, los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal serán los responsables del estricto cumplimiento y ejecución de la entrega-recepción, transferencia y desincorporación. Además, con la expedición de los Lineamientos en comento, la figura del Coordinador de enlace, tendrá a su cargo el desarrollo de las acciones de planeación, organización, integración y supervisión de los informes y de la documentación relativa a la entrega-recepción y transferencia; también será vínculo con la Secretaría de la Contraloría General en la entrega-recepción; y con la Secretaría de la Contraloría General, la Secretaría de Administración y Finanzas, el Coordinador de Sector y demás instancias involucradas en la transferencia o desincorporación.

Ahora bien, Los Lineamientos contemplan 3 procesos a saber, la entrega-recepción, la transferencia y la desincorporación, los cuales se detallan a continuación:

Entrega-recepción: Es el proceso administrativo de interés público y de cumplimiento obligatorio y formal, mediante el cual los servidores públicos obligados entregan los recursos humanos, materiales y financieros, inherentes a sus cargos, a quienes los sustituyan, se formaliza a través de un acta administrativa y se verifica cuando se actualiza alguno de los siguientes supuestos:

- > Al término e inicio de un ejercicio constitucional.
 - > Por causas ordinarias como son el cese, despido, destitución, comisión o licencia de más de seis meses, restructuración orgánica u otros casos análogos distintos al término e inicio de un ejercicio constitucional.
- Es importante señalar que el proceso de entrega-recepción tiene por objeto:
- > Establecer las condiciones en las que el servidor público saliente entrega la unidad administrativa que estuvo a su cargo.
 - > Dar a conocer al servidor público entrante el estado en el que se encuentra la unidad administrativa que estará a su cargo.

Transferencia: Es el proceso administrativo mediante el cual una dependencia o entidad transmite una parte de los recursos financieros, humanos y materiales asignados o la totalidad de estos, a otra u otras dependencias o entidades, por mandato de una disposición legal o normativa, y se formaliza a través de un acta administrativa. El proceso se realizará cuando se actualice cualquiera de los siguientes supuestos:

- > Cambio de denominación de una dependencia o entidad.
- > Traslado de una o más unidades administrativas de una dependencia o entidad a otra.
- > Transformación de una entidad en una dependencia o viceversa.
- > Desincorporación de entidades.
- > Cualquier otra situación análoga a las anteriores.

Desincorporación: Es el proceso administrativo, mediante el cual se da por concluida la vida jurídica de una entidad, a través de la disolución, liquidación, extinción, fusión, enajenación u otra forma similar, cuando esta ha dejado de cumplir con sus fines u objeto, o su funcionamiento no resulta conveniente desde el punto de vista de la economía del estado o del interés público.

El proceso de desincorporación debe concluir dentro de los plazos establecidos por las disposiciones legales que lo regulen o, en su caso, no podrá exceder de un plazo de seis meses.

Los Lineamientos para los procesos de entrega-recepción, transferencia y desincorporación en la Administración Pública del estado, se expidieron con la finalidad de unificar de manera sistematizada, las disposiciones, así como de impulsar con firmeza los procedimientos; facilitar su conocimiento, consulta y aplicación de los servidores públicos; y dar cuenta clara a la ciudadanía sobre la situación vigente y actual de la gestión administrativa, incluida la hacienda pública, en el cambio de las autoridades gubernamentales, por lo que el incumplimiento de las disposiciones contenidas en dichos lineamientos por los sujetos obligados en la entrega-recepción, transferencia y desincorporación, podrá ser objeto de:

- > La aplicación de las sanciones previstas en la normativa aplicable en materia de responsabilidades administrativas, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que puedan incurrir.

Fuentes:
Decreto 482/2017 por el que se expiden los Lineamientos para los procesos de entrega-recepción, transferencia y desincorporación en la Administración Pública del Estado. Publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán en fecha 10 de mayo de 2017.



Jornada Regional de Capacitación del Grupo Cuatro de la ASOFIS A.C.

22 y 23 de mayo de 2017
Mérida, Yucatán.



Avances del Sistema Nacional
Anticorrupción en las Entidades
de Fiscalización Superior Locales



ENTREVISTAS

Avances del Sistema Nacional Anticorrupción en las Entidades de Fiscalización Superior Locales

Por: Abg. Katya Vanessa Herrera Salazar
Departamento de Secretaría Técnica

Los días 22 y 23 de mayo del presente, se llevó a cabo la Jornada de capacitación del grupo Cuatro de la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental A.C. En la cual se contó con la oportunidad de entrevistar a los Titulares y representantes de las Entidades de Fiscalización Superior Locales, con la finalidad de realizar una encuesta sobre los avances de las entidades federativas donde residen acerca de su Sistema Estatal Anticorrupción, así como saber su opinión sobre el Sistema Nacional y las reformas que derivan de éste. Asimismo, se abordaron temas acerca del impacto que ha tenido la sociedad en el cambio constante de los procedimientos de transparencia y acceso a la información pública y del procedimiento de responsabilidades administrativas en contra de los servidores públicos para combatir los hechos de corrupción.

En entrevista con el Lic. Alejandro Culebro Galván, Auditor Superior del Estado de Chiapas

1. ¿Cuáles son los avances en su Estado acerca de la implementación del Sistema Local Anticorrupción?

Chiapas tiene un avance muy significativo, es uno de los 3 estados que prácticamente ya tienen todas las leyes homologadas y listas para poder ejecutar el Sistema Estatal Anticorrupción (SEA) y el congreso del estado ya está en el proceso para el comité ciudadano que forma parte del SEA. Todas las leyes se tienen que homologar tanto las leyes generales, como las de responsabilidades, las leyes de fiscalización y todos los demás ordenamientos jurídicos, los cuales ya están prácticamente listos para poder implementar el Sistema Estatal Anticorrupción.

2. Debido al retraso en el nombramiento del Fiscal Anticorrupción a nivel nacional, ¿qué requisitos considera idóneos que deba cumplir el candidato a ocupar el cargo y por qué?

Tiene que ser una persona con una autoridad moral probada, alguien con un criterio sumamente objetivo que no forme parte de ninguna corriente, ni cuestión de negociación política, sino que sea un ciudadano con méritos propios, experto en temas de fiscalización, temas jurídicos y de aplicación de la justicia y de la ley, con un perfil completamente profesional y que al final del día sea una persona con una autoridad moral para poder ejercer ese cargo.

Una de las grandes virtudes que tiene este SNA es la participación de la ciudadanía no solo en el comité del Sistema Nacional Anticorrupción sino modelos muy novedosos como el de la queja y denuncia ciudadana, que permiten a las entidades fiscalizadoras mediante este instrumento auditar o fiscalizar a partir de una denuncia o queja. La ciudadanía juega un papel fundamental para poder reducir el riesgo de la corrupción porque al final del día la ciudadanía es la que vive y convive diariamente con los servidores públicos, con la autoridad y a partir de ello, podemos generar auditorías más eficaces y sobretodo también en beneficio de la sociedad, es más, yo lo pondría en el primer lugar de las virtudes del SNA, este nuevo lugar que se le da a la ciudadanía, las facultades que tienen y las atribuciones con las que cuentan para poder combatir de manera conjunta el tema de la corrupción.

3. ¿Qué impacto generó en su Estado el cumplimiento de las obligaciones de transparencia derivadas del Sistema Nacional de Transparencia y en qué nivel considera que se encuentra la satisfacción de los ciudadanos al cumplir con estas medidas?

La transparencia es un eje fundamental para que el Sistema Nacional Anticorrupción tenga la eficiencia y eficacia para el cual fue creado, en el Estado de Chiapas si bien ha sido un proceso gradual, ha sido un poco lento para que todas las dependencias o sujetos obligados puedan tener su información pública en materia de transparencia bajo los requisitos que marca la nueva ley; el estado de Chiapas va caminando hacia ahí, teniendo como beneficio quitar la opacidad que antes existía en el orden de gobierno

estatal como en el orden de gobierno municipal. Chiapas con 122 municipios hay muchos de éstos que no cuentan con las herramientas tecnológicas para poder adoptar estas prácticas de transparencia, lo que implica que como órgano de fiscalización también tenemos que ayudar a los municipios para que cuenten con lo mínimo indispensable para evitar que la falta de recursos tecnológicos o de internet, permitan omitir el cumplimiento de una obligación que tengan en el manejo transparente de sus recursos y además con esta nueva ley de transparencia respecto de las solicitudes de información que hace la ciudadanía, los municipios deben de estar en condiciones de poder responder adecuadamente, por lo que en Chiapas tenemos un reto muy importante no sólo en términos de cumplir con lo que ya dice la ley, sino también de tener los instrumentos para garantizar que esta Ley de Transparencia se aplique sin ninguna omisión por parte de algún sujeto obligado.



4. ¿Considera que la impunidad en México es un factor que trajo como consecuencia la creación de este Sistema? Sí, No. ¿Por qué?

El SNA es la respuesta a muchos actos de impunidad y muchos actos de corrupción, porque al final del día el problema no es sólo la corrupción, el problema es que estos actos de corrupción queden impunes, en cuestiones de impunidad me parece que el SNA es una respuesta a eso. Ahora, hay que tomar en cuenta que estos no son actos aislados de corrupción los que vivimos en este país, sino que son redes de corrupción que al final del día tienen vida y en los últimos años vemos o percibimos que van creciendo por el tema de impunidad, en el momento que nosotros como autoridades podamos hacer un mayor esfuerzo en no dejar impunes estos actos graves o estos actos de responsabilidad que tienen algunos funcionarios públicos, en esa medida el SNA o el SEA va a tener su razón de

ser, pero sí me parece que la impunidad es el primer factor del por qué hoy en día contamos o estamos tratando de tener un engranaje jurídico y de fiscalización para evitar el problema de impunidad, debido a que es el mayor problema más allá del tema de la corrupción, porque evidentemente en los actos que no pasen por la actuación de la ley no existirá ningún instrumento eficiente que logre resolver el problema de la corrupción, siempre y cuando no se ejerza la ley como tiene que ser en materia de sanción.

En entrevista con la MC. María Evelia López Maldonado, Auditora Especial de Legalidad y Transparencia en Municipios del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz



1. ¿Cuáles son los avances en su Estado acerca de la implementación del Sistema Local Anticorrupción?

Actualmente en Veracruz existen dos iniciativas que están presentadas en el Congreso del Estado, la primera es presentada por el titular del poder ejecutivo y la segunda se presentó en grupo de diputados y diputadas de la coordinación política. La etapa en la que estamos, es en la presentación de iniciativas las cuales deberán ser discutidas para posteriormente hacer la dictaminación y presentar un proyecto de reforma para llevar a cabo la armonización constitucional, derivado de ello se tendrán que establecer los tiempos en los cuales se realizará la armonización o actualización de la demás disposiciones que deriven de este proceso.

2. ¿Cuál es la importancia de la participación ciudadana en la toma de decisiones para las mejores prácticas del combate a la corrupción y de qué manera beneficia a la sociedad?

La participación ciudadana es evidente en este proceso de reforma constitucional realizado el 27 de mayo de 2015, dentro de la estructura del comité ciudadano que está presente en el Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), siendo importante que el ciudadano participe en el combate contra la corrupción, debido a que no es un tema propio de las autoridades sino que también el ciudadano debe de participar de forma activa para que se eviten los actos de corrupción. ¿Qué cambios espera el ciudadano? El ciudadano espera un cambio total en la forma de conducirse en la administración pública, hay grandes expectativas del SNA y en consecuencia con la institución de los sistemas estatales anticorrupción, lo importante es que todos los comités de participación ciudadana que se tienen que instituir en los Estados junto con las autoridades que van a conformar este Sistema Estatal Anticorrupción deben de tener un gran compromiso y trabajo propositivo en materia de transparencia y combate a la corrupción; una parte que es completamente importante es que no deben de tener ninguna afiliación política.

3. ¿Considera que la impunidad en México es un factor que trajo como consecuencia la creación de este Sistema? Sí, No. ¿Por qué?

La impunidad es algo contra lo que estamos luchando todos a nivel nacional, el que no se castiguen la conductas irregulares que cometen los servidores públicos, es algo



que deja una mala sensación en la sociedad y a la vez también puede ser considerado por el servidor público que puede hacer lo que quiera y no pasa nada; es uno de los muchos elementos por los cuales se considera importante instituir el SNA y que no debe existir, todo ilícito que cometa un servidor público debe ser castigado y eso tendría que convertirse en un ejemplo y en un elemento que debe disuadir ese tipo de conductas.

En entrevista con Rafael Castillo Vanderpreeboom, Auditor Superior del Estado de Querétaro y Coordinador Nacional de la ASOFIS AC.

1. ¿Cuáles son los avances en su Estado acerca de la implementación del Sistema Local Anticorrupción?

En Querétaro hemos tenido la oportunidad de trabajar muy de cerca con los poderes Legislativo y Ejecutivo, prácticamente la semana pasada se nombró al Fiscal Anticorrupción, se hicieron las reformas constitucionales y se aprobó el marco legal estatal, alrededor de 8 o 9 leyes locales las que se modificaron, así como las convocatorias para el tema de la participación ciudadana. Estamos en una de las últimas etapas, pero ahora queda que las autoridades involucradas en todo este Sistema Estatal Anticorrupción nos pongamos de acuerdo, aprendamos a trabajar y se ponga en práctica lo antes posible.

2. ¿Actualmente qué medidas de prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas implementan en su Estado y de estas cuáles se vinculan con los procedimientos derivados del Sistema Nacional Anticorrupción?

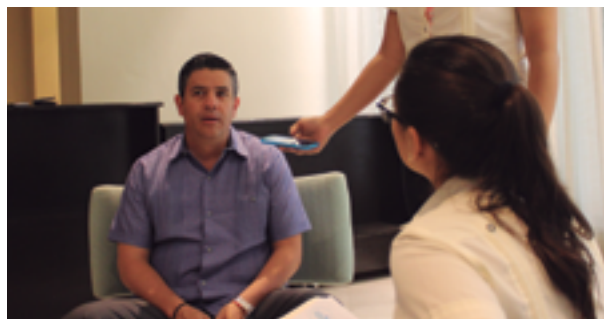
A nivel estatal la Entidad Superior de Fiscalización no tenía facultades para iniciar procedimientos en contra de ningún servidor público, la tarea terminaba a la hora de entregar el informe al Poder Legislativo (Congreso), y ellos eran los que a su vez hacían público el informe y mandaban esta información a los Órganos Internos, a las Secretarías de Contraloría para que ellas fueran las que iniciaran los procedimientos en contra de los servidores públicos. Una gran apuesta en Querétaro es la capacitación y el fortalecimiento de las capacidades de los equipos de trabajo, tanto de las áreas ejecutoras como de los equipos de fiscalización, lo que ha fortalecido a la institución y nos ha

ayudado muchísimo. Lo importante de todo esto es no bajar la guardia en cuanto a la innovación o la participación en este tipo de eventos donde estamos escuchando ponentes de otros lados con nuevas prácticas y aplicarlas en nuestro Estados.

La parte de sanción, la Entidad Superior de Fiscalización no contaba con facultades, hoy con todas las reformas del Sistema Nacional Anticorrupción y las reformas que se han hecho en el ámbito estatal, se tendrá que checar muy bien los tiempos para empezar a trabajar sobre este nuevo mecanismo.

3. ¿Qué resultados percibe de la labor de adoptar métodos y prácticas uniformes en todo el país para la homologación de las Auditorías Gubernamentales?

Considero que es indispensable, todo el país es un mosaico de tiempo, forma y capacidades distintas. Platicando con otros Auditores nos dimos cuenta que hay Estados que tienen 4 municipios a fiscalizar, cuando hay otros que tienen 400 municipios a fiscalizar, hay municipios que tienen presupuestos de 30 millones de pesos y municipios que tienen presupuestos de 10 millones de pesos, es muy difícil llegar a un acuerdo entre todos porque todos tenemos diferentes características. Pero creo que la apuesta es esa, usar un mismo mecanismo y una misma metodología para que todos podamos hablar el mismo lenguaje, la homologación de tiempos, la homologación de forma. ¿Qué debe de contener por ejemplo hoy una Cuenta Pública? Lo establece perfectamente el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) o la Ley General de Contabilidad Gubernamental, pero hasta hace unos años cada quien presentaba la información que consideraba necesaria; vamos bien, sigo creyendo que nos falta mucho por estas diferencias tan grandes que hay en el país, pero tarde o temprano tendremos que homologar la manera de trabajar de todos.



4. Debido al retraso en el nombramiento del fiscal anticorrupción a nivel nacional. ¿Qué requisitos considera idóneos que deba cumplir el candidato a ocupar el cargo y por qué?

El perfil de un fiscal tiene que ser abogado, un experto en la materia procesal y penal, si bien las Entidades de Fiscalización intervienen en la parte de la investigación y de las auditorías, existen ahora en la figura del Sistema Nacional Anticorrupción los Tribunales de Justicia Administrativa a nivel federal y local, son los que van a resolver si el trabajo de investigación presentado de los hallazgos, está bien o está mal, para después pasar a la siguiente etapa y conocer si procede o no la responsabilidad en la resolución del fiscal. Es una parte complicada el aprender a trabajar entre diferentes instancias, que si bien existían no eran especializadas en el tema, ojalá no sea un tema que se frene más a nivel federal y que cada uno de los Estados avance, asimismo en muchos Estados las reformas constitucionales de su marco estatal va lento, lo hemos platicado y esperamos no sea un tema como la Ley General de Contabilidad Gubernamental que si bien se aprobó en diciembre del 2008, hoy no estamos cumpliendo por arriba del 70 o 75% , considerando que hace 8 años o hace 9 años que se aprobó esta ley. Con respecto al Sistema Nacional Anticorrupción se tiene la expectativa que no tarde tanto tiempo en aterrizar y empezar a ver frutos, la sociedad lo que quiere ver son los resultados de manera rápida.



5. ¿Considera que la impunidad en México es un factor que trajo como consecuencia la creación de este sistema? ¿Si, no y por qué?

Para mí sin duda es más grave la impunidad que la corrupción, hemos detectado muchísimas cosas a nivel local y federal y vemos que no llegan a una conclusión los señalamientos. En varias ocasiones se puede caer en una etapa o en un momento de desencanto del trabajo que uno hace por ver que no hay resultados de manera coercitiva o en contra de los funcionarios públicos que están llevando a cabo actos ilícitos o actos fuera de la norma. La impunidad es la madre de todo este problema, debemos de buscar cómo acabar con la impunidad y mucho tiene que ver con la falta de voluntad política para sancionar a los malos funcionarios, para sancionar a los miembro de su partido, para sancionar al amigo, que se sabe perfectamente lo que está haciendo mal y cómo es que ha evolucionado su parte patrimonial o económica; vemos que en muchas ocasiones se llegan a cambiar de puesto o que medio los corren, pero no van más allá, yo creo que el hartazgo de la sociedad influyó para la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, que tiene que ver con el alto nivel de impunidad que hay en nuestro país.

En entrevista con el LCC Manuel Palacios Herrera, Auditor Superior Interino del Estado de Quintana Roo

1.¿Cuáles son los avances en el Estado de Quintana Roo acerca de la implementación local anticorrupción?

Solamente existen 4 iniciativas presentadas; una por el Poder Ejecutivo, por la fracción parlamentaria del PRI, por la del PAN y las diversas fracciones parlamentarias que existen en el Estado. En la actualidad, no existe todavía una modificación constitucional y por ende tampoco las leyes secundarias al respecto; sin embargo, el día de ayer en los medios de comunicación, el Presidente del Congreso del Estado señaló que deben de salir en tiempo y forma como lo marca la ley a nivel nacional.



2. De conformidad con este Sistema Nacional de Fiscalización, que es un derivado del Sistema Nacional Anticorrupción. ¿Qué resultados percibe de la labor de adoptar métodos y prácticas uniformes en todo el país para la homologación de las auditorías gubernamentales?

En el 2008 y 2009 cuando se promulga la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la tendencia es la armonización contable, desde ese momento se tuvo la visión de que las auditorías tenían que tener un sistema homologado tanto a nivel nacional como a nivel federal. Sin duda va a beneficiar no solamente a los que ejercemos el trabajo de fiscalización y a las auditorías, sino que, también va a eficientar el trabajo que se realiza tanto a nivel nacional por las propias autoridades de fiscalización como lo es la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública y en los Estados, los entes locales de control interno y los órganos de fiscalización local; proporcionado un beneficio para la profesión y también para la actividad misma de las instituciones.

3. ¿Cuál es la importancia de la participación ciudadana en la toma de decisiones para las mejores prácticas del combate a la corrupción y de qué manera beneficia a la sociedad?

La participación de la ciudadanía, si se hace un comparativo con otros países que están más avanzados que el nuestro, es benéfico. La ciudadanía todos los días es más exigente, las propias leyes que se están promulgando tienden a proporcionarles a la ciudadanía un mayor conocimiento de la labor que se ejerce en las sesiones gubernamentales y sin duda recalco que la participación ciudadana beneficia a toda la sociedad y al final no debemos perder de vista que independientemente que tengamos un cargo público, también somos ciudadanos.

4. ¿Qué piensa usted del impacto que generó en su Estado el cumplimiento de las obligaciones de transparencia derivadas del Sistema Nacional de Transparencia y en qué nivel considera que se encuentra la satisfacción de los ciudadanos al cumplir con estas medidas?

Quintana Roo, tiene este cambio que se dio a nivel nacional y por ende a los Estados, reconozco que el impacto hacia el interior de las instituciones, todavía es bastante débil, sin embargo, existe el ánimo para que se dé el cumplimiento a la normatividad, debido a que tenemos prácticamente un año para que entre en cumplimiento real la aplicación de esta nueva ley y esto va a beneficiar la labor que exige y que está plasmada en la misma. En Quintana Roo, la ciudadanía hasta este momento, no está inmersa totalmente en el cambio de Ley de Transparencia sin embargo, esperamos que la ciudadanía esté participando para beneficio de toda la sociedad.

5. ¿Cuál es su visión como participe de este sistema para el futuro de una sociedad libre de corrupción?

Este tema lo he compartido en diversos escenarios pero lo principal son los valores, en la medida que la sociedad avance con valores bien firmes los cuales sin duda vienen desde la familia, va a permitir que el combate a la corrupción se pueda dar. Lo ideal es que la corrupción no exista, sin embargo, tenemos que reconocer que las leyes se están creando porque está la corrupción, pero en la medida en que todos tengamos los valores bien cimentados, tenemos que ir eliminando la corrupción, esto viene de cada individuo, de cada ciudadano y por ende el conjunto de todos, nos va a permitir que la sociedad esté libre de los actos de corrupción.



LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL Y EL USO DE LA AUDITORÍA FORENSE EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN



Por: Abg. Jairo Jafet González Caamal
Departamento de Dirección Jurídica

Una herramienta que, sin lugar a dudas, será pieza clave para el éxito del mencionado Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) es la Auditoría Forense. Con las reformas constitucionales que dieron origen al SNA y la promulgación y entrada en vigor de las siete leyes que lo conforman, todas las entidades públicas y sus funcionarios, tanto a nivel federal como estatal y municipal, se encuentran obligados a prevenir la comisión de actos de corrupción dentro de su estructura interna, sancionarlos en casos de faltas administrativas no graves, por medio de su Órgano de Control Interno, o bien denunciarlos respecto a faltas administrativas graves y delitos contra la Administración Pública, ante las autoridades administrativas y/o penales competentes.

Uno de los temas más recurridos en la primera mitad del año en curso dentro de los tres niveles de la Administración Pública, ha sido la entrada en vigor del Sistema Nacional Anticorrupción, que no es otra cosa más que un acertado engranaje de las Instituciones gubernamentales de todo el país, para prevenir, disuadir y sancionar actos de corrupción cometidos por los servidores públicos. Es pertinente hacer notar que las sanciones aplicables serán de dos naturalezas diferentes: administrativas y penales, a través de lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en el Código Penal Federal, así como en las legislaciones homólogas de cada Entidad Federativa.



Figura 1. Leyes que conforman el SNA



Pero ¿Cómo podrán las entidades públicas, a través de la Auditoría Forense, combatir los actos de corrupción que llegaren a suscitarse? La respuesta se encuentra en las facultades que les son conferidas a los Órganos Internos de Control, respecto de la revisión de los ingresos, egresos, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos, tanto federales como locales que reciban, según el ámbito de su competencia; es decir: desde la estructura interna de la entidad pública, se pueden realizar acciones tendientes a la prevención, detección y disuasión de actos de corrupción, mismos que presuponen faltas administrativas graves y no graves, así como delitos en contra de la administración pública.

Es importante señalar que todas las entidades públicas deberán contar con sus respectivas unidades investigadora y sustanciadora, mismas que tendrán las responsabilidades de documentar los actos de corrupción (investigadora) y presentar ante las autoridades competentes las acciones legales que resulten pertinentes (sustanciadora), derivado de la actuación de sus funcionarios públicos.

En su texto titulado “Auditoría Forense: Herramienta Preventiva y Detectiva”, Damaris Arteaga Rivera señala que la Auditoría Forense “surge como necesidad de las

entidades para la investigación especializada y detección de delitos dentro de una entidad, además de servir como control y prevención de los mismos”; por su parte, Miguel Cano y Danilo Lugo en su libro “Auditoría Forense en la Investigación Criminal del Lavado de Dinero y Activos” la definen como “(...) una auditoría especializada en descubrir, divulgar y atestar sobre fraudes y delitos en el desarrollo de las funciones públicas y privadas (...)” y hacen énfasis en su utilidad al mencionar que “(...) es, en términos contables, la ciencia que permite reunir y presentar información financiera, contable, legal, administrativa e impositiva, para que sea aceptada por una corte o un juez en contra de los perpetradores de un crimen económico (...)”.

Si bien es cierto que la auditoría forense tiene como fin último el hallazgo de delitos, su relevancia en el marco del SNA radica en que permitirá a los Órganos Internos de Control que optaren utilizarla, realizar la detección, investigación y comprobación de la existencia de actos de corrupción que afecten las funciones que cada entidad tenga encomendada y, con los resultados que se obtuvieren, llevar a los presuntos responsables ante las autoridades competentes que se encargarán de aplicar las sanciones, no solo penales sino también administrativas, ya sea separada o conjuntamente, que se encuentren estipuladas en los Códigos Penales y en las Leyes de Responsabilidades Administrativas, tanto federales como estatales. Por lo tanto, la entidad pública que la aplicare, estaría cumpliendo a cabalidad con una parte importante de las obligaciones que a través del SNA le han sido encargadas, logrando fortalecer cada vez más sus Controles Internos, lo que se traduce en un creciente índice de confiabilidad, tanto a nivel institucional como ciudadano.

Ahora bien, el Órgano Interno de Control que mediante procesos de auditoría, observe y detecte actos de corrupción que se hayan cometido, se estén cometiendo o pretendan cometerse en contra de la administración pública, adquiriendo el carácter de unidad investigadora, tendrá la posibilidad de emplear el apoyo de un equipo multidisciplinario con conocimientos de auditoría forense para formular hipótesis viables, seguir las líneas de investigación pertinentes y aportar elementos y evidencias que permitan, de forma indubitable, presentar una teoría del caso firme, sustentada y asertiva, la cual será presentada ante la unidad substanciadora encargada de formular las acciones legales que procedan, como se ha mencionado anteriormente.



Figura 2. Triángulo del fraude: actos de corrupción.

En resumen, el SNA encuentra en la Auditoría Forense, una herramienta útil y confiable para realizar el combate a la corrupción desde las entrañas de la entidad pública misma, generando en los ciudadanos un clima de confianza en las acciones realizadas por las Instituciones que conforman la Administración Pública y, derivado de su correcta aplicación, podrá llegar a significar una herramienta imperativa en los procedimientos de investigación que realicen los Órganos Internos de Control, convirtiéndola en una pieza fundamental en el engranaje jurídico y operacional que conlleva el hoy en ciernes Sistema Nacional Anticorrupción.

FUENTES

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- www.acfe-spain.com
- BUCHAHIN Abulhosn, Muna Dora. “Delitos contra la Administración Pública”.
- ARTEAGA Rivera, Damaris. “Auditoría Forense: Herramienta Preventiva y Detectiva”.
- CANO, Miguel; LUGO, Danilo. “Auditoría Forense en la Investigación Criminal del Lavado de Dinero y Activos”.

SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

El artículo 113 constitucional define al Sistema Nacional Anticorrupción como la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

ANTECEDENTES DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

En Noviembre del 2014 se presenta la iniciativa de reformas constitucionales para el establecimiento del Sistema Nacional Anticorrupción.



Se publica el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política, en materia de combate a la corrupción.

LEYES DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

- I. Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción
- II. Ley General de Responsabilidades Administrativas
- III. Adecuaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
- IV. Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa
- V. Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República
- VI. Adecuaciones al Código Penal Federal
- VII. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación



INTEGRACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN



COMITÉ COORDINADOR

Titulares de la Auditoría Superior de la Federación; Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; de la Secretaría de la Función Pública; por el presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como por un representante del Consejo de la Judicatura Federal y otro del Comité de Participación Ciudadana.



COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Cinco ciudadanos destacados por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o combate a la corrupción.



COMITÉ RECTOR DEL SISTEMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN



SISTEMAS LOCALES ANTICORRUPCIÓN DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS



COMITÉ COORDINADOR

Es la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Nacional Anticorrupción.

Conformado por:

1. Comité de Participación Ciudadana
2. Auditoría Superior de la Federación
3. Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción
4. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
5. Secretaría de la Función Pública
6. Consejo de la Judicatura Federal
7. Tribunal Federal de Justicia Administrativa

PRESIDENCIA:

La presidencia dura un año y es rotativa.



COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Coadyuva al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Nacional.

Está integrado por:

5 CIUDADANOS de probidad y prestigio que han destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción.



¿CÓMO SE ELIGEN A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ?

El Senado de la República constituyó una Comisión de Selección integrada por nueve mexicanos, por un periodo de tres años.

Miembros del Comité de Selección

> **José Luis Caballero**

Director del Departamento de Derecho en la Universidad Iberoamericana

> **Cynthia Patricia Cantero**

Presidenta del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco

> **Pedro Salazar**

Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM

> **María Elena Morena**

Fundadora y presidenta de Causa en Común A.C.

> **Antonio Carlos Gómez**

Socio del despacho RSM México y presidente de la Asociación Interamericana de Contabilidad

> **Edna Jaime**

Directora General de México Evalúa A.C.

> **Viridiana Ríos**

Investigadora del Wilson Center en Washington, D.C.

> **Sergio López Ayllón**

Director General del Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE)

> **Juan E. Pardinás**

Director General del Instituto Mexicano para la Competitividad A.C. (IMCO)

5

CIUDADANOS QUE INTEGRAN EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SNA



JACQUELINE PESCHARD MARISCAL
Presidenta del Comité de Participación Ciudadana
ante el Comité Coordinador (1 año)



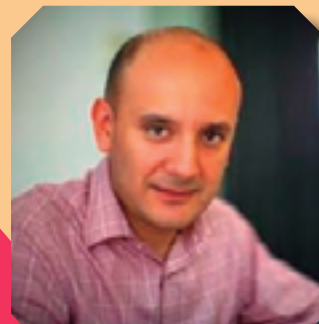
MARICLAIRE ACOSTA URQUIDI
Integrante (2 años)



JOSÉ OCTAVIO LÓPEZ PRESA
Integrante (3 años)



LUIS MANUEL PÉREZ DE ACHA
Integrante (4 años)



ALFONSO HERNÁNDEZ VALDEZ
Integrante (5 años)



SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

Es un órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del SNA, conformado por el Secretario Técnico y el Comité de Participación Ciudadana, con excepción del miembro que funja en ese momento como Presidente del mismo.

El Secretario Técnico será nombrado y removido por el órgano de gobierno de la Secretaría Ejecutiva. Durará cinco años en su encargo y no podrá ser reelegido.

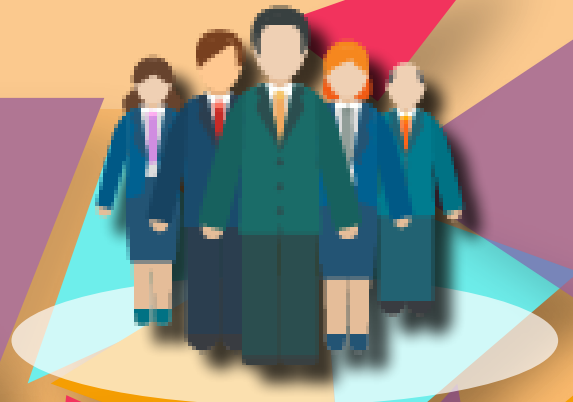
COMITÉ RECTOR DEL SISTEMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN



El Sistema Nacional de Fiscalización cuenta con un Comité Rector conformado por la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública y siete miembros rotatorios de entre las entidades de fiscalización superiores locales, y las secretarías o instancias homólogas encargadas del control interno en las entidades federativas.

Comité Rector ejecutará diversas acciones, de entre ellas:

1. La integración e instrumentación de mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que en materia de fiscalización y control de recursos públicos generen las instituciones competentes en dichas materias.



INTEGRANTES DEL COMITÉ RECTOR DEL SNF

ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR



PRESIDENCIA **Auditoría Superior de la Federación**

C.P.C. Juan Manuel Portal Martínez
Auditor Superior de la Federación



Dr. David Villanueva Lomelí
Auditor Superior del Estado de Puebla.



C.P.C. José Armando Plata Sandoval
Auditor Superior del Estado de Coahuila



C.P.C. Fernando V. Baz Ferreira
Auditor Superior del Estado de México

ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL



PRESIDENCIA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Mtra. Arely Gómez González
Secretaria de la Función Pública



M.M.T. Citlali Jaramillo Ramírez
Secretaria de la Contraloría General del
Estado de Hidalgo



Mtro. Alfonso Chávez Fierro
Secretario de la Contraloría General del
Estado de Querétaro



Mtro. José Gabriel Rosillo Iglesias
Contralor General del Estado de San Luis
Potosí



Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro
Secretario de la Contraloría General del
Estado de Sonora

¿QUÉ ES UN SISTEMA LOCAL?

El Sistema Local tiene por objeto seguir y aplicar los principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos generados por el Sistema Nacional Anticorrupción, para la coordinación entre las autoridades de todos los Poderes y órdenes de gobierno en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.



Los Sistemas Locales se integran por los Sistemas Estatales Anticorrupción



Cada Sistema será presidido por el Presidente de Participación Ciudadana Estatal



BASES DE LOS SISTEMAS ESTATALES ANTICORRUPCIÓN

- Deberán contar con una integración y atribuciones equivalentes a los de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Tendrán acceso a la información pública necesaria, adecuada y oportuna para el mejor desempeño de sus funciones;
- Deberán contar con las atribuciones y procedimientos adecuados para dar seguimiento a las recomendaciones, informes y políticas que emitan;
- Rendirán un informe público a los titulares de los poderes en el que den cuenta de las acciones anticorrupción, los riesgos identificados, los costos potenciales generados y los resultados de sus recomendaciones;



LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

Dicha legislación exige que las servidoras y servidores públicos actúen bajo los principios de legalidad, profesionalismo, honradez, eficiencia, integridad en el desempeño de sus actividades. Esta nueva Ley se incorpora a los particulares, además de las servidoras y los servidores públicos, que estén vinculados con faltas administrativas graves y no graves.

Las faltas administrativas graves, mismas que serán investigadas y substanciadas por la Auditoría Superior de la Federación y los Órganos Internos de Control, o sus homólogos en las entidades federativas, y resueltas por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa (TFJA).

FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES

Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

1. Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas.
2. Presentar en tiempo y forma las declaraciones de situación patrimonial y de intereses.
3. Rendir cuentas sobre el ejercicio de las funciones, en términos de las normas aplicables.

Prescriben en 3 años e impone las sanciones el Órgano Interno de Control.

FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES

- > Cohecho
- > Peculado
- > Desvío de recursos públicos
- > Utilización indebida de información
- > Obtención de información privilegiada
- > Abuso de funciones
- > Actuación bajo Conflicto de Interés
- > Contratación indebida de personal
- > Enriquecimiento oculto u ocultamiento de Conflicto de Interés
- > Tráfico de influencias
- > Encubrimiento
- > Desacato
- > Obstrucción de la justicia



Prescriben en 7 años e impone las sanciones el Tribunal.

SANCIONES

SANCIONES A SERVIDORES PÚBLICOS

**Amonestación,
Suspensión,
Destitución o
Inhabilitación,
Sanciones económicas.**

SANCIONES A PARTICULARES SERÁN IMPUESTAS POR LOS TJA

**Sanciones económicas,
Inhabilitación para
participar en adquisiciones,
arrendamientos, servicios u
obras públicas,
Resarcimiento de los daños
y perjuicios a la Hacienda
Pública,
Suspensión de actividades,
Disolución o intervención de
la sociedad.**

DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES

La declaración patrimonial permite conocer el estado, evolución y valor estimado de los bienes que posee un servidor público desde el inicio hasta el fin de su encargo. Incluye: ingresos, bienes inmuebles, vehículos, bienes muebles y otro tipo de valores del declarante.

Están obligados a presentar:

- Representantes de elección popular
- Miembros del Poder Judicial Federal y del Distrito Federal
- Funcionarios y empleados del Congreso de la Unión, en la asamblea Legislativa Pública Federal o del Distrito Federal
- Servidores públicos de los organismos a los que la constitución otorgue autonomía.

AUTORIDAD INVESTIGADORA

La autoridad en las Secretarías, los Órganos internos de control, la Auditoría Superior de la Federación y las entidades de fiscalización superior de las entidades federativas, encargada de la investigación de Faltas administrativas.

Cuando los pliegos de observaciones no sean solventados por las entidades fiscalizadas, la autoridad investigadora promoverá el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa ante la Unidad Administrativa de Substanciación. La investigación iniciará de oficio, por denuncia o derivado de las auditorías practicadas.



AUTORIDAD SUBSTANCIADORA

Es la autoridad que en el ámbito de su competencia, dirigen y conducen el procedimiento de responsabilidades administrativas desde la admisión del Informe de presunta Responsabilidad Administrativa y hasta la conclusión de la audiencia inicial.

Recibe el Informe y realizará lo siguiente:

- > Podrá aplicar medidas de apremio y cautelares.
- > Desahogo de pruebas.
- > Podrá aplicar la improcedencia y sobreseimiento del procedimiento.
- > Realizar audiencias.
- > Integrar expediente por faltas administrativas graves y remitirlo al Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

1. RECURSO DE INCONFORMIDAD
2. RECURSO DE REVOCACIÓN
3. RECURSO DE RECLAMACIÓN
4. RECURSO DE APELACIÓN
5. RECURSO DE REVISIÓN

Por:

*M. Aud. Manuel de Jesús Cáceres Medina y
p. Abg. Bárbara Mónica Pérez Cárdenas*

CREACIÓN DE LOS TRIBUNALES MUNICIPALES DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO



Por: Gabriel de Jesús Cobos
Erosa y Yesenia de los Angeles
Quijano Sánchez.

En días pasados, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en razón de sus facultades como el mayor órgano jurisdiccional del país, resolvió la Controversia Constitucional en relación a la facultad del municipio de Mérida de crear su propio Tribunal de lo Contencioso Administrativo, que dirima las controversias que se originen entre los particulares y la Administración Pública Municipal.

Ahora bien, ¿Qué es un Tribunal de lo Contencioso Administrativo? Es un órgano jurisdiccional que pertenece a la Administración Pública, que cuenta con autonomía, imparcialidad e independencia para dictar sus sentencias, encargado de resolver las problemáticas o controversias que se produzcan entre el Poder Ejecutivo y los ciudadanos; es decir, tiene la facultad de solucionar los juicios que se promuevan contra las resoluciones definitivas, actos, procedimientos y sanciones de naturaleza administrativa, así como las dictadas por autoridades fiscales, entre otros.

En fecha 9 de octubre de 2105 mediante la publicación de la gaceta municipal número 499, el Municipio de Mérida aprobó la creación del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Municipio de Mérida, que entraría en funciones el 16 de enero de 2016 y

que, antes de su creación, era el Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán quien conocía de los juicios contenciosos administrativos que se suscitaban entre los ciudadanos y el Municipio de Mérida.

Pero, ¿Por qué razones jurídicas existía la discrepancia entre si el Municipio de Mérida era competente o no para crear y administrar dicho órgano jurisdiccional? El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce a los Municipios como la base de la división territorial y de la organización político-administrativa de los Estados del país, pero, de su lectura, no se desprende facultad expresa alguna que dote a los Municipios de poder crear Tribunales Contenciosos Administrativos. No obstante, en la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, en su capítulo Tercero, específicamente en

los artículos 197, 198 y 199, se establece que en los municipios puede existir un Tribunal de lo Contencioso Administrativo que sea competente para conocer de los recursos de revisión que se interpongan contra los actos de la Administración Pública Municipal, así mismo mencionan los principios sobre los que se regirán las actuaciones de dichos Tribunales, tales como independencia, imparcialidad, objetividad, excelencia, publicidad, legalidad, profesionalismo, gratuidad e inmediatez; de igual manera, se establece en el artículo 198 de la mencionada Ley que los Tribunales Municipales de lo Contencioso Administrativos estarán a cargo de un Juez de la materia, quien será nombrado por el Cabildo de cada Municipio, a propuestas del Presidente Municipal, con

el voto de las dos terceras partes de sus integrantes y que durará en su cargo un período de tres años, pudiendo ser ratificado hasta por otro período igual y removido por causa grave, que será calificada por el Cabildo del respectivo Municipio.

Por consiguiente, se puede deducir que existe una disparidad entre lo contenido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, en cuanto a la facultad mencionada en los párrafos anteriores, por lo que era necesario que la Suprema Corte de Justicia de la Nación se pronunciara al respecto y resolviera dicha controversia.



A lo que el máximo órgano jurisdiccional del país, mediante la Controversia Constitucional 41/2016, estableció que, de acuerdo a lo determinado en la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, en los artículos 197, 198 y 199, así como en el artículo 115 de la Constitución Federal, todos los ayuntamientos tienen la facultad de aprobar los reglamentos que organicen su administración pública y, por consiguiente, todos los municipios del Estado también tienen la facultad para tener sus propios Tribunales Administrativos que resuelvan sobre asuntos de la administración pública municipal, aún y cuando esta última facultad de establecer dichos Tribunales no está conferida de forma expresa en el citado artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por consiguiente, se estableció que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Municipio de Mérida sí es legal y tiene la suficiente competencia como para conocer de los asuntos suscitados entre los ciudadanos y la Administración Pública municipal de Mérida, exponiendo el siguiente razonamiento:



De acuerdo con las leyes en materia municipal expedidas por la legislatura del Estado, los ayuntamientos en el Estado de Yucatán tienen facultades para aprobar los reglamentos que organicen la administración pública municipal. Por ende, están facultados para establecer tribunales contenciosos administrativos de los municipios.

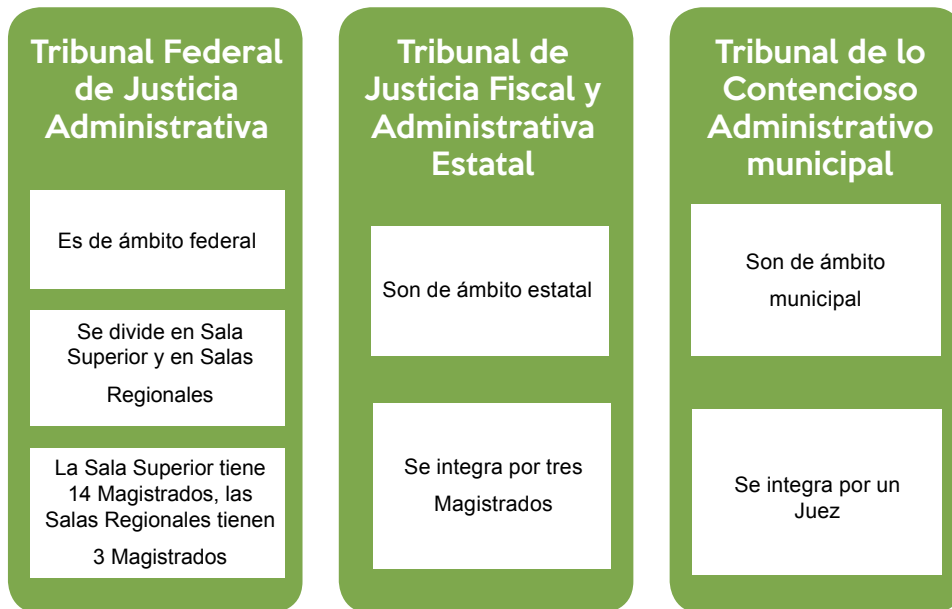
...

Y en los municipios que no cuenten con un tribunal de esta naturaleza, el tribunal administrativo estatal en la materia será el competente para resolver las controversias, en relación con las facultades de los municipios y el sistema de medios de impugnación en materia contenciosa administrativa...”

De igual manera mencionó que si los municipios no pudiesen establecer sus propios Tribunales de lo Contencioso Administrativo, sus juicios serían llevados en el Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

Por lo tanto, lo ocurrido en días pasados resulta ser un antecedente jurídico importante para los municipios, tanto en el Estado de Yucatán como para todos los demás del país, en cuanto a la autonomía municipal, no obstante, habría que preguntarse qué tan autónomo podría llegar a ser un Tribunal Contencioso Administrativo Municipal, teniendo en cuenta que el juez que lo integraría sería elegido por el Cabildo del Ayuntamiento respectivo.


A continuación se presenta un somero esquema acerca de algunas características de los Órganos Jurisdiccionales en materia Administrativa en México.



En conclusión, la controversia constitucional 41/2016 resulta un precedente muy importante en cuanto a la autonomía y las facultades de los Municipios, haciéndonos reflexionar acerca de la autonomía que podrán tener los Tribunales Contenciosos Administrativos Municipales, cuántos recursos públicos deberán destinarles para su creación y funcionamiento, así como cuántos municipios podrán establecerlos. Por lo tanto estamos ante grandes cambios en lo que respecta al derecho municipal.



**DIPLOMADO EN
GESTION FINANCIERA
Y CONTABILIDAD
GUBERNAMENTAL**




ENTREGA DE RECONOCIMIENTOS DEL DIPLOMADO EN GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

El día 24 de junio del presente año, se llevó a cabo la entrega de reconocimientos del “Diplomado en Gestión Financiera y Contabilidad Gubernamental” impartido en el Colegio de Contadores Públicos de Yucatán, A.C.

Este diplomado fue dirigido a funcionarios y empleados de los diferentes niveles de gobierno Federal, Estatal y Municipal relacionados con la administración pública, profesionistas que se desempeñen en servicios de consultoría a entidades del sector público y a todas las personas interesadas en el tema de la Administración y Contabilidad Gubernamental.

Se contó con la participación de varios colaboradores de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, quienes obtuvieron conocimientos teórico-prácticos en el tema de las Finanzas Públicas y la Contabilidad Gubernamental.

Este diplomado tuvo una duración de 130 horas, dividido en 12 módulos teórico-prácticos.



Jornada de Capacitación Interna “Auditoría Forense y Ley General de Responsabilidades Administrativas”

El 27 y 28 de junio de 2017 se realizó la Jornada de Capacitación Interna denominada “Auditoría Forense y Ley General de Responsabilidades Administrativas” en el auditorio de las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, impartida por el reconocido ponente internacional, el Contador Guillermo Horacio Casal, quien cuenta con Master en Economía y Administración de Empresas por la ESEADE de Buenos Aires, Argentina; así como con numerosas certificaciones internacionales en materia de fraude y lavado de dinero, como son: Investigador de Fraudes Certificado (CFE) por ACFE; Auditor en Sistemas de la Información (CISA) por ISACA; Auditor Interno Certificado (CIA), Especialista en Evaluación de Riesgos (CCSA), Auditor Certificado en Entidades Financieras (CFSA), Especialista Certificado en Revisión de Calidad (QAR), Auditor Gubernamental Certificado (CGAP) y Especialista en Aseguramiento de Gestión de Riesgos (CRMA) por el Instituto de Auditores Internos (IIA).



En la práctica de auditoría forense el CP. Guillermo Casal ha participado en la investigación de fraudes de las firmas de Luis Moreno Campo, ex fiscal de la Corte Penal Internacional con sede en la Haya, Países Bajos, con Stephen Paul Walker, ex agente especial del FBI. Principalmente ha participado en casos de gran trascendencia en el sector público y privado de Latinoamérica.



Dentro de los temas abordados en la Jornada de Capacitación, el primer día los participantes desarrollaron las habilidades forenses en la investigación, mediante dinámicas de observación de factores y una serie de cuestionamientos: analizando una metodología para la investigación de fraudes de acuerdo a ACFE Internacional, y el proceso de seguridad de la información a través de la Cadena de Custodia y finalmente se habló de una Autoridad Investigadora en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) y la integración del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA).

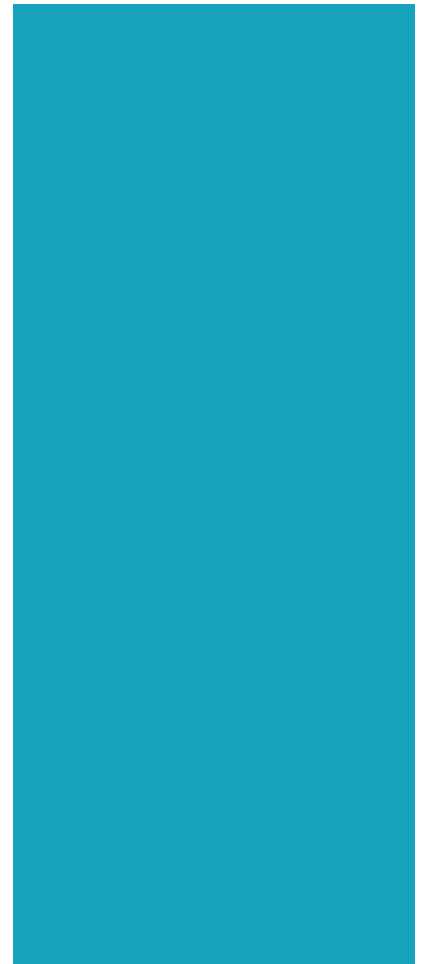
En el transcurso del segundo día del curso se abordaron temas como Evaluación de Riesgos y Gobernanza mediante el diseño de indicadores de fraude, después se continuó con la Informática Forense y sus mejores herramientas; asimismo se habló de la importancia de la obtención de información y evidencia mediante la entrevista forense en la práctica.

Continuando con la jornada de capacitación, se realizó un análisis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas dirigido a los servidores públicos, tomando en cuenta los Sujetos de la Ley, el significado de una



falta administrativa grave y una no grave, la Autoridad Sustanciadora y su Admisión del IPRA, Audiencia inicial, ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, Autoridad Resolutora según la calificación de la falta administrativa y los medios de impugnación. Para finalizar, la Jornada se elaboró un taller de elaboración de Informes de Resultados y Dictámenes forenses con Presunta Responsabilidad Administrativa derivados de una Auditoría Forense, mediante varios casos propuestos por el Contador Guillermo Casal, para el logro de un trabajo en equipo interdisciplinario de los servidores públicos.

Auditoría Superior del Estado de Yucatán



AUDITORÍA
SUPERIOR DEL ESTADO DE
CAMPECHE

OSF
Órgano Superior
de Fiscalización del
Estado de Tabasco



ASE
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE OAXACA

OFSCE
OHIAPAS

ORFIS

ASF
Auditoría
Superior
de la Federación
CÁMARA DE DIPUTADOS

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE YUCATÁN
2010-2017
ASEY
H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN

¡Gracias por acompañarnos!
Grupo Regional Cuatro de
la ASOFIS A.C.



AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE YUCATÁN
Calle 17 no. 47 por 10
Colinia Vista Alegre
C.P 97130
Tel. 01 (999) 925-56-26 ó 28

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
Periférico Poniente Tablaje
Catastral 33083 Colonia
Juan Pablo II Alborada
C.P 97246
Tel. 01 (999) 930-36-00